



### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO



¡Hola amiguito!. Hoy aprenderemos juntos los diez principios básicos de la Declaración Universal de los derechos del niño.

#### PREÁMBULO

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que se le pueda dar.

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchar por su observación con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguiente principios.

**PRINCIPIO 1**

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

**PRINCIPIO 2**

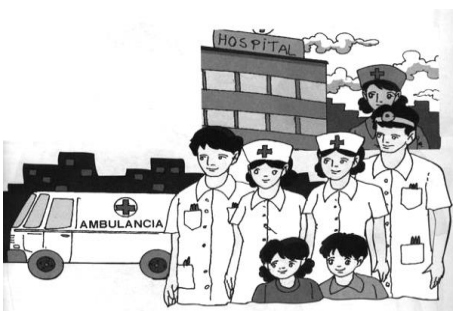
El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.

**PRINCIPIO 3**

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

**PRINCIPIO 4**

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda y servicios médicos adecuados.

**PRINCIPIO 5**

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

**PRINCIPIO 6**

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

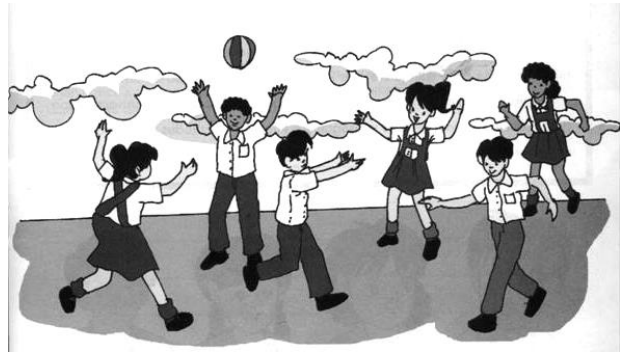


**PRINCIPIO 7**

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**PRINCIPIO 8**

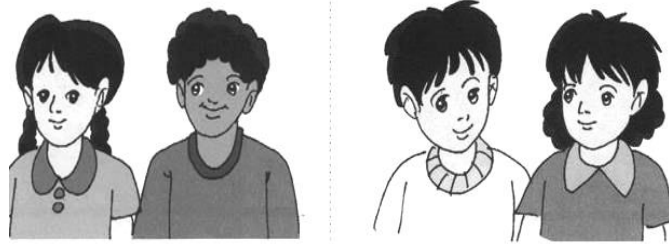
El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que recibirán protección y socorro.

**PRINCIPIO 9**

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trato. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación e impedir su desarrollo físico, mental o moral.

**PRINCIPIO 10**

El niño debe ser protegido contra las prácticas que pueden fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los



pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Lee el artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el del Código de los Niños y Adolescentes. Luego comenta con tus compañeros qué aseguran estos derechos a los niños y niñas.

"Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar; teniendo en cuenta los derechos de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".

## 1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

### Art.3º

"El Sistema Nacional de Atención integral del Niño y Adolescente dicta las políticas a nivel nacional y coordina los planes, programas y acciones de las instituciones públicas y privadas dirigidas a los niños y adolescentes".

## 2. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

### Cap. 1º - Art. 22º

#### ¿Qué es integridad física?

- Salud.
- Higiene.
- Respeto al cuerpo.
- Recreación y deporte.



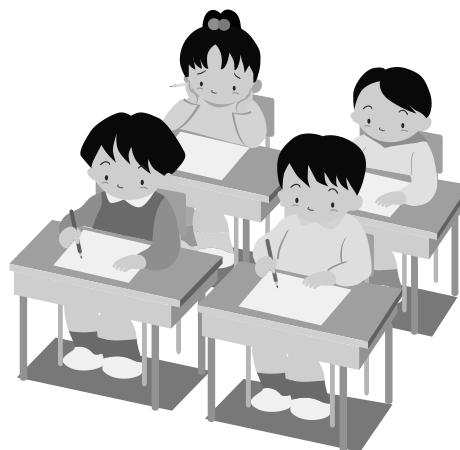
#### ¿Que implica la integridad moral?

- ¡No! al peligro (drogas, alcohol, etc.)
- ¡No! al abandono.
- ¡No! a la explotación de los niños, niñas y adolescentes.



#### ¿Integridad intelectual?

- Estudios continuos (primaria obligatoria, secundaria y superior).
- Lectura permanente.
- Diversión y juegos de desarrollo mental.
- Protección contra la corrupción.
- Aprendamos a respetar los derecho de los demás.
- Respetemos los Derechos de los Demás:
- Recordemos que el Respeto, es tratar a una persona con la consideración que merece por su edad, su dignidad, sus meritos.
- El respeto es también cumplir una ley, norma o reglamento.
- El respeto esta ligado estrechamente con la dignidad, por lo cual favorece a que todas las personas se vean con igualdad, sin fijarse en cosas superficiales.



**Una historia para reflexionar:**

Cuando Rosendo y su familia dejaron su pueblo en la sierra se fueron a vivir en Lima. Se han establecido en un pueblo joven y viven deplorablemente.

Cuando Rosendo llega a su nuevo centro educativo todos se burlan de él por su forma de hablar. Le ponen apodosos.

Nunca lo llaman por su nombre.

Rosendo sufre porque no puede adaptarse al español. A veces no comprende lo que el profesor expone en clase.

Muchos de nuestros compañeros desconocen que el Perú es un país pluricultural. Es decir donde se relacionan diferentes culturas. Unos hablan quechua, otros aymara, asháninka, aguaruna, cahibo o español. Algunos son costeños, otros andinos o selváticos; unos son ricos, otros, pobres o muy pobres.

Debemos comprender que a pesar de todo esto, todos somos iguales y nos merecemos respeto.

Queremos que nos llamen por nuestro nombre y convivir en forma armoniosa.

Poco a poco iremos superándonos. Por eso estamos en la escuela, donde aprendemos a respetar el derecho de los demás.

Ni el color de la piel ni la diferencia de rasgos físicos deben dar lugar a los maltratos físicos y psicológicos.

**Consejos de un conejo:**

- Jamás debemos marginar a nuestros compañeros. Más aun si por primera vez ingresan a nuestra clase. No olvides que todos somos iguales y que nos merecemos respeto reciproco.
- Si tus derechos no son respetados, avisa a las autoridades e instituciones que están a cargo de defenderlos.
- Recuerda siempre que tú vales por lo que eres y no por lo que tienes o de donde procedas.
- Recuerda que el primer derecho que debemos respetar es el del amor propio.

**DEMUESTRO LO QUE APRENDÍ:** (desarrollarlo en el cuaderno en la hora de clase)

- Aprendí que mis derechos fueron instituidos en el año... por...
- Elabora una historia al igual que la historia ya leída.
- El principio que más me gusta de los derechos del niño es... ¿Por qué?
- Elaboro temas alusivos de los derechos del niño.



Si no lo repaso en casa,  
se me olvida.